

OBSERVACIONES GENERALES

- a) *Las actuaciones propuestas que no vengan valoradas serán desestimadas sin más trámite.*
- b) *En el supuesto de que una actuación afecte conjuntamente a más de una tipología de obra (por ejemplo: Pavimentación y Equipamiento en C/ Cervantes), la denominación de la misma debe recoger en primer lugar el tipo de la más significativa o la de mayor coste relativo.*
- c) *Deben diferenciarse con propuestas diferentes, las actuaciones a realizar en un núcleo principal y cada uno de sus poblados dependientes.*

NOTAS ACLARATORIAS

- (1) *Los Municipios no deben contemplar en sus propuestas a las Entidades Locales Menores que, en su caso, tengan en su ámbito. A éstas se les recaba directamente sus propuestas específicas desde Diputación.*
- (2) *Nº de prioridad de cada actuación propuesta por la Entidad Local.*
- (3) *Importe de cada actuación según los correspondientes proyectos, si existen, o valoración aproximada de las mismas.*
- (4) *Indíquese según el caso:*
 - OB** *Cuando la actuación propuesta sea una obra. (Cap. VI)*
 - EQ** *Cuando se trate de un equipamiento. (Cap. VI)*
 - SE** *Cuando se trate de servicio, suministro o gastos generales de funcionamiento (Cap. II)*
 - EM** *Cuando se trate de mantenimiento de empleo o creación de nuevo empleo (Cap. I)*
- (5) *Redacción de proyecto por parte de la Diputación de Badajoz si la Entidad Local va a requerir asistencia técnica provincial:*
 - SI**
 - NO**
- (6) *Definición sobre la modalidad de gestión decidida por la Entidad Local en el caso de obras, infraestructuras y equipamientos (Cap. VI)*
 - DIP** *Si la Diputación de Badajoz es la entidad gestora.*
 - AYA** *Si el Ayuntamiento pretende ejecutar la obra por Administración, con sus propios medios y/o la colaboración parcial de empresas.*
 - AYE** *Si el Ayuntamiento pretende encargarse directamente de la adjudicación de la obra a una empresa por la modalidad de contratación que proceda de las previstas en la ley.*